

sele despachó a Níntey unio de marzo de mil se  
ter. ochenta y tres, mandandose aora por este nue  
to Relacionado, q<sup>e</sup> altho<sup>ra</sup> don Joa<sup>n</sup> se le Niba al  
yo y exercicio de el nombrado oficio y que como  
tal tenga voz y voto en este Ayuntamiento con fa  
cultad de serxirlos por then<sup>te</sup>; el q<sup>e</sup> tambien haia de  
ser admitido con solo su nombre am<sup>te</sup> entrando  
con armas de espada y daga, y poder ser elegido en  
los oficios de Justicia con otras preeminenzas q<sup>ue</sup> por  
menor se declaran en dho. N.º Titulo. El qual  
voto por este Cabildo lo obedecio con el respeto  
debido y solemnidad acostumbrada y decreto se q<sup>ue</sup>  
cumpla y execute segun y como en el se contiene  
y q<sup>e</sup> en su virtud se comparara al experimentado  
don Joa<sup>n</sup> Chio, a quien precedido su p<sup>re</sup>sent<sup>e</sup> se  
le de la posesion N.º actual, Corporal y el qual de el  
mencionado oficio y su N.º. En via consecuencia  
fue comparecido el mismo don Joa<sup>n</sup> Chio de Sur  
man, a q<sup>ue</sup> por el ser don Gregorio Chio Alc. de el  
p<sup>re</sup>sent<sup>e</sup> estado se fue recibido Juramento en for  
ma de dios y el sus dho. oficio por Dios N.ºo se ya  
una de las de curar en forma de dios y se cargo de el  
oficio de defender la pureza de la y m<sup>u</sup>ltada  
concepcion, atender a los p<sup>ro</sup>cer y al beneficio de  
este comun en su oficio de N.ºo de el qual  
sele de la posesion, N.º actual, Cap.º y el qual

